

## **LOS MÁS NOBLES Y HONRADOS: CABALLEROS E HIDALGOS EN LAS CIUDADES Y VILLAS RIOJANAS (S. XV-INICIOS S. XVI)**

**Fco. Javier Goicolea Julián**

*Universidad de La Rioja*

De los pocos datos que se han conservado, la mayoría de ellos de carácter cualitativo, parece desprenderse que en la Plena Edad Media el peso del sector social conformado por caballeros e hidalgos, debió ser poco significativo con relación al grueso de la población ciudadana-pechera de las villas riojanas. La situación únicamente comenzaría a cambiar de forma tímida a partir del siglo XIII gracias al avecindamiento de caballeros, escuderos e hidalgos rurales en las villas y al interés experimentado por algunos vecinos de posición social acomodada por acceder al escalón más bajo de la nobleza, mediante el mantenimiento de caballo y armas, y la conformación de patrimonios rurales en los alrededores de los núcleos urbanos<sup>1</sup>. Todos estos vecinos, que en su conjunto se caracterizaban por disponer de privilegios concedidos por la monarquía, ya se hacían notar en Logroño y en Calahorra en el siglo XIV, cuando comenzaron a organizarse como grupo diferenciado y a intervenir en unos oficios municipales que “desde antiguo” habían sido controlados por la élite ciudadana<sup>2</sup>.

En la Baja Edad Media, por lo tanto, el grupo social que integraba a los vecinos nobles de las urbes riojanas habría experimentado un progresivo fortaleci-

---

\* Este estudio forma parte de los resultados de un Proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Proyectos I+D 2008, titulado “Poder, sociedad y fiscalidad en las Merindades de Allende Ebro y La Rioja durante el reinado de la dinastía Trastámara”, cuya referencia es HAR2008-05841-C02-02. Proyecto integrado en la Red Temática Interuniversitaria Arca Comunis. Página web <http://arcacomunis.uma.es/index.php>.

1. MARTÍNEZ SOPENA, P., “Logroño y las villas riojanas entre los siglos XII y XIII”, en *Historia de la ciudad de Logroño*, vol. II (Edad Media, José Ángel SESMA MUÑOZ Coord.). Logroño, 1995, pp. 279-322.

2. GOICOLEA JULIÁN, F. J., *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (ss. XIII-inicios del XVI)*. Logroño, 2004.

miento, a la vez que en su seno se iban diferenciando de forma cada vez más evidente los nobles notorios (caballeros e hidalgos de solar conocido), de aquellos vecinos que iban accediendo al escalón más bajo de la nobleza a través de la probanza judicial de su condición hidalga o de la consecución de un título de hidalguía concedido por la monarquía. Algunas fuentes de carácter cuantitativo del siglo XV e inicios del XVI parecen ratificar esta evolución. En efecto, hace ya algunos años los profesores José Ramón Díaz de Durana y Ernesto García Fernández, publicaron un interesante trabajo sobre la población y la sociedad de Logroño a mediados del siglo XV. Para su estudio se valieron fundamentalmente de la información proporcionada por un padrón de la Moneda Forera realizado en esta ciudad alorriojana en el año 1454. Pues bien, una de las conclusiones que llamaba la atención de estos investigadores era el elevado número de hidalgos empadronados en Logroño en 1454 (un 30,51% del vecindario). Ambos autores relacionaban este hecho con los condicionantes históricos que rodearon el devenir de la ciudad, de manera que su ubicación en la frontera determinaría la obtención por sus pobladores de numerosos privilegios; entre ellos, la exención de todo pecho concedida por Alfonso X en 1282 a quienes mantuvieran caballo y armas. Éste habría sido el primer paso para la obtención de la hidalguía y la futura justificación de la misma a la hora de ser identificados por los empadronadores<sup>3</sup>.

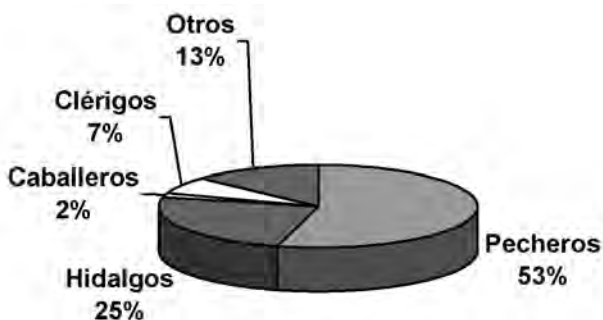
Si avanzamos algo más en el tiempo, los padrones fiscales que se han conservado en otros núcleos urbanos riojanos a fines del siglo XV y, sobre todo, a principios del siglo XVI, también ofrecen información significativa sobre el peso creciente de la población hidalga. En Haro, de acuerdo con un padrón confeccionado en 1513 para recaudar la Moneda Forera, el número de hidalgos registrados en la villa suponía un 36,10% de la población; en Calahorra, de acuerdo con otro padrón de la Moneda Forera realizado un año antes, en 1512, el porcentaje de nobles (notorios y dudosos) llegaba al 30%; y en Briones el porcentaje de vecinos hidalgos empadronados en 1536 era del 28,61%<sup>4</sup>. Las cifras eran más modestas en Navarrete y menos reveladoras en cuanto a porcentajes globales en la ciudad en Santo Domingo de la Calzada. En el primero de los casos, y si nos atenemos a un padrón elaborado en 1525, el porcentaje de hidalgos era del 14%, mientras en Santo Domingo de la Calzada la población de caballeros e hidalgos registrados en el barrio Viejo en 1478 alcanzaba el 27%, y en la Cal del Medio el 19% en 1541<sup>5</sup>. Por fin, todos estos padrones, incluidos los de Navarrete y Santo Domingo de la Calzada, nos proporcionan asimismo

3. DÍAZ DE DURANA, J. R. y GARCÍA FERNÁNDEZ, E., *Demografía y sociedad: La población de Logroño a mediados del siglo XV*. Logroño, 1991.

4. ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID (en adelante A.R.CH.V.): Sección de Protocolos, c. 200-4, c. 137-6 y Sala de Hijosdalgo, leg. 133- 9.

5. A.R.CH.V.: Sala de Hijosdalgo, leg. 816-16, leg. 1284-12 y c. 441-6.

valiosa información sobre las diferencias existentes dentro del estado noble de los núcleos urbanos riojanos, unas diferencias que pasamos a analizar a continuación.



### La población del barrio Viejo de Santo Domingo de la Calzada en 1478

#### 1. Caballeros-hijosdalgo notorios y nuevos hidalgos

Entre los nobles notorios de condición social más elevada se encontraban los conocidos en la documentación riojana como “caballeros poderosos”, miembros de la alta y mediana nobleza señorial, cuya presencia en el mundo urbano riojano de fines de la Edad Media no fue demasiado relevante; entre otras razones, por la aptitud mostrada por los gobiernos municipales, reticentes al avecindamiento de estos señores de vasallos. En efecto, hay constancia de que ciudades como Logroño, Nájera o Santo Domingo de la Calzada contaban con ordenanzas en las que se especificaba la prohibición de que “caballeros poderosos” se pudiesen avecindar en ellas. La razones alegadas por las autoridades municipales iban dirigidas a que la estancia de estos representantes de la nobleza provocaba una gran conflictividad política y social en los núcleos urbanos, puesto que dividía al vecindario al conformarse bandos. Pero, además, los gobiernos urbanos temían que la presencia en las ciudades de miembros de linajes con intereses en la comarca, terminara por acabar con la autonomía decisional de las ciudades que permanecían en el realengo, en favor de los intereses señoriales de los Estúñiga, Manrique, Velasco, Arellano, Leiva, etc.<sup>6</sup>. La actitud de los gobiernos urbanos fue realmente

6. GOICOLEA JULIÁN, F. J., *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval...*, o.c., pp. 97-103 y DIAGO HERNANDO, M., “Conflictos políticos y sociales en La Rioja durante el reinado

combativa en este sentido, y si bien algunos “caballeros poderosos” consiguieron instalarse en ciudades realengas a lo largo del siglo XV, su estancia fue en la mayoría de los casos temporal. Así sucedió con Lope de Porres, hijo del señor de Agoncillo, y el conde de Aguilar en Logroño<sup>7</sup>, o con Diego de Londoño, Pedro Suárez de Figueroa y un hijo del conde de Haro en Santo Domingo de la Calzada<sup>8</sup>. Y la actitud combativa de los gobiernos municipales continuó en los primeros años del siglo XVI, defendiendo el concejo logroñés su derecho a no admitir como vecino de la ciudad a Juan de Arellano, hermano del conde de Aguilar; mientras la corporación urbana de Santo Domingo de la Calzada hacía lo mismo con respecto a las intenciones de Luis Manrique y Sancho Martínez de Leiva. En el caso de Luis Manrique, hijo del duque de Nájera, el conflicto culminó con su expulsión de la ciudad, pero no sucedió lo mismo con el caballero de la casa de Leiva, quien finalmente ganó el pulso al concejo y fue recibido como vecino de la ciudad calceatense el 28 de agosto de 1513<sup>9</sup>.

Formaban también parte de la nobleza notoria muchos de los representantes de los poderes real y señorial en las ciudades y villas: alcaides, corregidores, alcaldes mayores y gobernadores fundamentalmente, unos cargos que recaían con frecuencia en caballeros no oriundos de las tierras y urbes riojanas, aunque había excepciones, especialmente en las ciudades y villas sometidas a jurisdicciones señoriales. En efecto, Sancho de Salcedo, señor de Anguciana y caballero de Haro, fue alcaide de esta misma villa del linaje Velasco entre 1454-1473; Pedro de Sarabia, enterrado en la iglesia de Santa Eulalia de Arnedo según su testamento de 1486, fue alcaide de la fortaleza de esa villa en la segunda mitad del siglo XV; Andrés de Cabredo y Arias Garavito, hidalgos destacados de la sociedad política de Nájera, ejercieron el cargo de gobernador en Navarrete entre 1490-1514, y Lope de Lizaur, hidalgo de Calahorra, fue alcalde mayor de Arnedo entre 1533 y 1536<sup>10</sup>. Entre estos representantes políticos reales y seño-

---

de los Reyes Católicos”, *Berceo*, nº 123 (1992), pp. 49-68, “Linajes navarros en la vida política de la Rioja bajomedieval. El ejemplo de los Estúñiga”, *Príncipe de Viana*, nº 197 (1992), pp. 563-580.

7. ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (en adelante A.G.S.): CONSEJO REAL DE CASTILLA, leg. 78, doc. nº6 y DIAGO HERNANDO, M., “Conflictos estamentales por el control del gobierno municipal en Logroño a fines del XV y principios del XVI”. *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, nº 17 (1992), pp. 205-224.

8. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Moreno (F), c. 496/2, l. 91.

9. GOICOLEA JULIÁN, F. J., “Sociedad y relaciones de poder en una ciudad riojana a fines del Medievo: Santo Domingo de la Calzada”. *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval*, nº 12 (1999), pp. 243-286.

10. GOICOLEA JULIÁN, F. J., “Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la élite dirigente urbana de La Rioja Alta medieval”. *Studia Historica, Historia Medieval*, nº 17 (1999), pp. 87-112, *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval...*, o.c., pp. 33-34, “Arnedo a fines del Medievo e inicios de la Edad Moderna: Aspectos organizativos de una comunidad de villa y tierra riojana”, *Historia. Instituciones. Documentos*, nº 34 (2007), pp. 117-146 y A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Pedro Alonso (F), c. 1657-1.

riales podía haber miembros de los sectores medios de la nobleza, aunque por lo general su situación social no difería mucho de la de otros hidalgos que se habían avecindado en las villas riojanas procedentes de solares rurales situados en el territorio riojano o en comarcas limítrofes. Así lo podemos comprobar en el caso de Martín Ruiz de Agoncillo (su testamento está fechado en 1347), quien, procedente de la aldea de Agoncillo, había fijado su residencia en Logroño, a la vez que conservaba un patrimonio considerable de tierras y ganado en su solar de origen<sup>11</sup>.

En el siglo XV siguieron los avecindamientos de hidalgos rurales como Lope Sánchez de Ocio, que originario de la localidad alavesa de Ocio, se avecindó en Santo Domingo de la Calzada en la primera mitad de la centuria del cuatrocientos<sup>12</sup>. Y las referencias a miembros del estado noble se incrementan en localidades como Haro, Navarrete, Nájera, Calahorra, Alfaro, Arnedo y Logroño. Se trataba de familias como los Montoya, López de Herrera, Sánchez de Punzano, Ortiz de Costa y López de Ayo de Haro; los Frías, Valles y Araciel de Alfaro, los Morán y Roldán de Navarrete; los Urdáñez y Zapata de Arnedo; los Sánchez de Tejada de Calahorra; los Gauna y Cabredo de Nájera; los integrantes de las familias Vergara, Ireta y Lezana de Logroño, o los Ocio, Ayala, Oña, Samano y Salcedo de Santo Domingo de la Calzada. Todos ellos tenían un patrimonio considerable de bienes rústicos y urbanos que continuaban ampliando<sup>13</sup>, y en algún caso incluso podían poseer algún pequeño señorío<sup>14</sup>, ejercían cargos municipales relevantes en sus respectivos núcleos urbanos y mantenían vinculaciones con la monarquía y con los señores feudales, lo que les permitía obtener un número cada vez

---

11. SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática de las Colegiatas de Albelda y Logroño (Tomo I: 924-1399)*. Logroño, 1981, doc. nº 166.

12. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Moreno (F), c. 496/2, leg. 91.

13. En 1532, el hidalgo Juan Sánchez de Salcedo, vecino de Santo Domingo de la Calzada y testigo en un pleito, señalaba proceder de la casa de Salcedo y poseer una hacienda valorada en 1.000 castellanos de oro (MOYA VALGAÑÓN, J. G., *Documentos para la Historia del Arte del Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada, 1443-1563*. Logroño, 1986, doc. nº 41, p. 48).

14. Hacia fines del siglo XV los Frías de Alfaro accedieron a la mitad del señorío de Robres gracias al matrimonio de Gómez de Frías con Catalina de Lezana, si bien, poco después perderían sus derechos tras la muerte de Gómez de Frías hacia 1509 y el posterior matrimonio de Catalina con Juan de Lezana. En su testamento Catalina de Lezana afirmaba que, al casarse con Juan de Lezana, había revocado los derechos sobre Robres otorgados a su hijo primogénito, Gómez de Frías, con objeto de unificar nuevamente el señorío de Robres (A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de P. Alonso (F), c. 1657-1). Los Samano de Santo Domingo de la Calzada, por su parte, eran señores de Cidamón hacia mediados del siglo XVI (*Libro de visita del licenciado Martín Gil*, Introducción, transcripción y notas de DÍAZ BODEGAS, P., Logroño, 1998, pp. 165-166). También en Santo Domingo de la Calzada estaba avecindado a fines del siglo XV, Sebastián Hurtado de Mendoza, señor de Santa María de Tobera, del palacio de Mijancas y patrono de la iglesia de Santa María de Tobera. En los años finales de la centuria del cuatrocientos Sebastián Hurtado de Mendoza pugnó por estas propiedades con Diego de Puelles, señor de Autol (A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Alonso Rodríguez (D), c. 12-1).

mayor de exenciones, privilegios y mercedes<sup>15</sup>; si bien, los más recientemente avendados no siempre se vieron libres de tener que justificar su condición noble mediante la presentación de ejecutorias de hidalguía<sup>16</sup>.

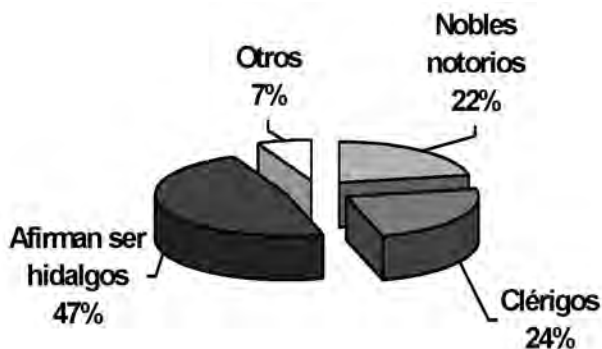
Los gobiernos municipales mantuvieron, en este sentido, una política muy firme, sobre todo por los perjuicios que provocaba al conjunto de los pecheros la exención fiscal de un número cada vez mayor de vecinos hidalgos, y los padrones fiscales que se han conservado son un fiel reflejo de esta problemática causada especialmente por los intentos de ascenso social de un sector del vecindario de las ciudades y villas. En Calahorra, en 1512, se registraban un total de cinco caballeros, un hombre de armas, treinta y dos hidalgos notorios y veintinueve dueñas, frente a ciento treinta y ocho vecinos que afirmaban haber accedido a la hidalguía y diez vecinas que afirmaban ser dueñas pero cuya condición no estaba demasiado clara. Mientras, en Santo Domingo de la Calzada, de los veintitrés hidalgos que se inscribían en la Cal del Medio en 1541, únicamente se identificaban un caballero y dos hidalgos de condición notoria, frente a catorce hidalgos de sentencia, dos mujeres *hijasdalgo*, dos mujeres de *hijosdalgo* y dos vecinos naturales de Vizcaya que gozaban de los privilegios de hidalguía de “*dentro de las pennas de Vizcaya*”. La voluntad por acceder a la condición noble y el incremento de nuevos hidalgos quedaban, por lo tanto, evidenciados en estos padrones, y en este sentido debemos tener muy en cuenta el interés que tuvieron determinados miembros del estado ciudadano-ruano de núcleos urbanos como Nájera y Logroño por alcanzar la condición hidalga a fines de la Edad Media, especialmente cuando los miembros de ese estamento pechero comenzaron a ser acusados de ser descendientes de judeoconversos:

*“Que aquellas personas que an tenido y tienen y nonbran por ruanos, por otro nonbre los an tenido y tienen y reputan por conversos decendientes de judios christianos nuebos y nuebamente convertidos a nuestra santa fe catolica”<sup>17</sup>.*

15. Así se puede comprobar con relación a los Frías de Alfaro. El 8 de abril de 1480 los Reyes Católicos otorgaron la Capitanía de Alfaro a Lope de Frías, tras la muerte de su tío, Gómez de Frías (A.G.S.: R.G.S., fol. 15 (8-IV-1480). Además, los Frías gozaban de otros derechos y mercedes en la villa de Alfaro (A.G.S.: R.G.S., fol. 6 (22-XI-1480), fol. 11 (13-III-1484), fol. 80 (22-XII-1487) y fol. 86 (28-I-1488). Más información en GOICOLEA JULIÁN, F. J., “Alfaro a fines del Medievo e inicios de la Edad Moderna: Dinámica institucional y social en un núcleo urbano riojano fronterizo”. *Graccurreis*, nº 17 (2006), pp. 47-85.

16. De esta forma sucedió en el caso de Lope Sánchez de Ocio, como ya veremos más adelante.

17. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de A. Rodríguez (F), c. 1020-1 y GOICOLEA JULIÁN, F. J., “La sociedad urbana riojana a fines del Medievo: Algunas consideraciones sobre la cultura del poder de varias familias representativas de la élite (s. XV-inicios del XVI)”, en *Poder, pensamiento y cultura en el Antiguo Régimen* (Actas de la 1ª Semana de Estudios Históricos de Portugalete). San Sebastián, 2002, pp. 33-46.



### Vecinos exentos de Calahorra en el impuesto de Moneda Forera de 1512

El mantenimiento de caballos y las armas correspondientes durante varias generaciones se convertía en un requisito fundamental para el reconocimiento de la condición hidalga de los interesados, lo que en algunos casos se unía asimismo a la prestación de servicios militares en favor de los monarcas. De esta forma se ponía de manifiesto en el caso de los vecinos de Logroño, Fernando Díaz, Diego Díaz y Pedro Díaz, quienes recibieron privilegio de hidalguía de manos de Enrique IV en 1466, por sus leales servicios al rey y a la ciudad frente a las acometidas protagonizadas por determinados miembros de la alta nobleza señorial, que aspiraban a someter a la ciudad realenga de Logroño a su control y autoridad:

*“...Acatando los muchos e buenos e leales serviçios que vos Fernando Dias mi vasallo vesino de Logronno e Diego Dias e Pero Dias vuestros hermanos vesinos de la dicha çibdad me avedes fecho e fasedes de cada dia e en alguna emienda e remuneraçion de ellos e por vos faser bien e merçed e por ser vosotros personas abiles e sufiçientes e capaçes e dignos e meresçedores de ello, tengo por bien e es mi merçed que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida e para syenpre jamas vos e vuestros fijos e fijas e nietos e nietas e los que de vos e de ellos deçendieren seades abydos e tenidos por ommes fijosdalgo e de solar conosco”<sup>18</sup>.*

Tal y como se especifica en otro documento, el mismo monarca Enrique IV habría recompensado de igual modo a varios vecinos de Calahorra, entre los que se encontraban un carnicero y un herrero<sup>19</sup>. Ciertamente, privilegios “de

18. A.R.CH.V.: Sección de Pergaminos, c. 23-5.

19. A.G.S.: Cámara de Castilla, Pueblos, leg. nº 5.



essençion e fidalguia” como éstos fueron presentados a fines del siglo XV e inicios del XVI por un buen número de vecinos de las ciudades y villas riojanas en los pleitos por las probanzas de sus hidalguías; pleitos que eran dirimidos por los tribunales reales, pero también por las autoridades señoriales en los casos de ciertos núcleos urbanos pertenecientes a la jurisdicción de familias de la alta nobleza. Así se pone de manifiesto en Haro, villa integrada en el señorío de los Velasco desde el siglo XIV, y en la que, según un padrón del año 1512, fueron empadronados veintinueve vecinos hidalgos en los barrios de la media villa de Santo Tomás (27) y de la Mota (2), de acuerdo con las sentencias favorables dictaminadas por el señor Bernardino Fernández de Velasco, a quien le interesaba contentar a determinados vecinos de la villa<sup>20</sup>. En Santo Domingo de la Calzada, ciudad de realengo, ya sabemos que eran catorce los hidalgos de sentencia que habían sido empadronados en 1541 en el barrio de la Cal del Medio. Algunos años antes, en 1528, los empadronadores de la villa de Navarrete señalaban a un buen número de vecinos cuya hidalguía no estaba clara o bien se encontraba pendiente de la finalización de algún pleito: “Martin del Burgo dize ser ydalgo, tiene pleito pendiente sobre ello”<sup>21</sup>. Y lo mismo podemos advertir en 1512 en la villa de Briones, donde los empadronadores diferenciaban a los hidalgos notorios, de los dudosos y de los que tenían sentencia<sup>22</sup>.

El acceso a la hidalguía –y a los privilegios que ello conllevaba– de un número significativo de vecinos a fines de la Edad Media, modificó de forma sustancial el panorama social general de las ciudades y villas riojanas, teniendo importantes repercusiones también en el seno del estado noble de estos núcleos urbanos, tal y como se pone de manifiesto en los padrones fiscales conservados y en otros documentos consultados. En efecto, frente a una minoría de caballeros e hidalgos propietarios de considerables patrimonios en el mundo rural circundante de las ciudades y villas, y en algunos casos vinculados al comercio y a otros lucrativos negocios, nos encontramos cada vez más con nuevos hidalgos de extracción social y económica bastante más modesta, que incluso desempeñan oficios relacionados con los sectores económicos secundario y terciario, sobresaliendo en Logroño a mediados del siglo XV los artesanos hidalgos del textil, la piel, la construcción y la alimentación<sup>23</sup>. Y lo mismo se puede comprobar en Navarrete a principios del siglo XVI, cuando en el padrón de 1528 se inscribía a varios carpinteros que afirmaban ser hidalgos, así como a un hidalgo pobre que respondía al nombre de Juan de Aramayona<sup>24</sup>.

20. A.R.CH.V.: Sección de Protocolos, c. 45, exp. nº 5.

21. A.R.CH.V.: Sala de Hijosdalgo, leg. 95-3.

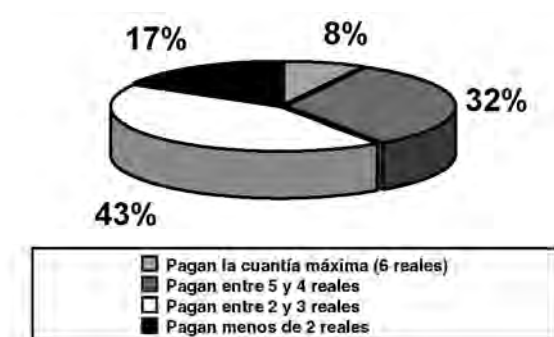
22. A.R.CH.V.: Sección de Protocolos, c. 137, exp. nº 5.

23. DÍAZ DE DURANA, J. R. y GARCÍA FERNÁNDEZ, E., *Demografía y sociedad: La población de Logroño...*, o.c., p. 32.

24. GOICOLEA JULIÁN, F. J., “Navarrete a finales de la Edad Media: Gobierno y sociedad en una villa riojana de señorío”. *Berceo*, nº 136 (1999), pp. 59-86.



Estas importantes diferencias patrimoniales entre los miembros del estado noble de los núcleos urbanos riojanos, se ponían de manifiesto a la hora de contribuir en los repartimientos fiscales que afectaban a todos los vecinos, según se puede constatar en Alfaro en 1535. En esa villa y en ese año, los hidalgos que contaban con mayores patrimonios contribuían con seis reales, frente a los hidalgos más modestos que tributaban sólo un real. Entre los primeros se encontraban algunos de los personajes más poderosos de Alfaro a principios del siglo XVI, como Gómez de Frías, Pedro del Corral, Marco Pullera, García Alonso, Alonso Pérez de Araciél, Gonzalo Blánquez, Pedro Navarro y Juan Valles<sup>25</sup>.



### Distribución de la población hidalga de Alfaro según su contribución en un repartimiento fiscal de 1535

## 2. El acceso del estado noble al poder municipal

Frente a lo ocurrido de forma general en las grandes ciudades de la Corona de Castilla, en los núcleos urbanos riojanos no se desarrollaron estructuras de linaje que se reconocieran como instituciones de reparto del poder concejil<sup>26</sup>. Efectivamente, en las ciudades y villas riojanas únicamente tenemos constancia de la conformación de bandos y de la existencia de banderías en momentos puntuales, especialmente cuando algún señor poderoso de la comarca trataba de entrometerse en los asuntos ciudadanos<sup>27</sup>. En este sentido, el escaso peso específico de la alta y mediana nobleza señorial en las urbes riojanas quizás

25. A.R.CH.V.: Sala de Hijosdalgo, leg. 138-2.

26. MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>., "Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)". *Hispania*, nº 185 (1993), pp. 937-969.

27. GOICOLEA JULIÁN, F. J., "Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la élite dirigente urbana de La Rioja Alta medieval...", o.c., pp. 87-112.

tenga también relación con este hecho, aunque tampoco se pueden olvidar otra serie de aspectos influyentes como el destacado papel político municipal desempeñado por el estamento ciudadano-pechero o la renovación anual de las principales magistraturas concejiles<sup>28</sup>. El estado noble se tuvo que valer, en consecuencia, de otros organismos para ejercer su influencia y reivindicar su posición en los núcleos urbanos, frente al estado pechero.

Los organismos a los que me refiero fueron las cofradías, cuya presencia en el mundo urbano riojano bajomedieval está bien documentada en sus vertientes religioso-asistencial<sup>29</sup> o militar. En relación con esta última tenemos constancia de la existencia de cabildos y cofradías de ballesteros en Calahorra, Haro, Briónes o Navarrete, cabildos donde sin duda participaron caballeros-hijosdalgo, aunque no fueran en origen cofradías exclusivas de este estamento privilegiado<sup>30</sup>. Precisamente por ello, y con objeto de defender con mayor eficacia sus intereses de clase, los miembros del estamento noble de las ciudades y villas riojanas comenzaron a organizarse de forma más exclusiva en cofradías que integraran únicamente a miembros de su estado. Así lo podemos comprobar desde, por lo menos, el siglo XIV en Logroño, donde una cofradía (Santa Catalina) reunía en su seno al sector social noble del núcleo urbano; si bien, es a partir del siglo XV cuando las menciones a este tipo de cofradías aumentan asimismo en otras ciudades y villas del territorio riojano<sup>31</sup>.

En Calahorra contamos con menciones a la cofradía de caballeros-hidalgos en 1479 y 1497, poniéndose de manifiesto en varios documentos la conflictividad que se vivía en la ciudad por razones fiscales, así como las dificultades de integración de los hidalgos de privilegio y su equiparación a la nobleza “antigua” que dominaba la cofradía. Todo ello generó problemas y conflictos, tanto con el gobierno municipal controlado por los ciudadanos, como dentro del propio estado noble, que no siempre vio con buenos ojos la llegada de advenedizos a los organismos que le representaban. Los documentos mencionados, por lo demás, ilustran igualmente el papel político desempeñado por la cofradía en defensa de los intereses del grupo social privilegiado al que representaba. En 1497, por ejemplo, el cabildo de caballeros-hidalgos de Calahorra requirió al

---

28. *Ibidem.*, pp. 87-112.

29. CANTERA MONTENEGRO, M., “Religiosidad en la Rioja Bajomedieval a través de los testamentos (siglos XIII-XV)”. *Berceo*, nº 110-111 (1986), pp. 111-154, “Las cofradías religiosas en el Logroño medieval”. *Hispania Sacra*, nº 81-82 (1988), pp. 167-178.

30. GOICOLEA JULIÁN, F. J., “Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la élite dirigente urbana de La Rioja Alta medieval...”, *o.c.*, pp. 87-112 y SÁINZ RIPA, E y ORTEGA LÓPEZ, A., *Documentación Calagurritana del siglo XV. Archivo Catedral*. Logroño, 2004, docs. nº 14 y nº 15.

31. Estas cofradías también tuvieron un importante desarrollo en otras ciudades de la Corona de Castilla, especialmente en Burgos (BONACHÍA HERNANDO, J. A., *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978, y VV.AA., *Burgos en la Edad Media*. Valladolid, 1984).

poder real para que interviniera con objeto de anular un mandamiento del corregidor, Francisco Pérez de Vargas, según el cual había ordenado empadronar como pecheros a todos los hidalgos que no fueran notorios, a la vez que instaba a los miembros de la cofradía noble a que no aceptaran en la institución a ningún hidalgo que no tuviera sentencia de corte. En esta ocasión, la actitud de los nobles notorios sí fue la de apoyar la integración en la cofradía de los hidalgos de privilegio, probablemente con la intención de que se fortaleciera cuantitativamente su estado. Por el contrario, ni al corregidor ni al estado ciudadano les interesaba que aumentara el número de exentos de la ciudad, pues de esta manera se reducía la capacidad contributiva de Calahorra y, por consiguiente, debería incrementarse asimismo la carga fiscal sobre la población pechera<sup>32</sup>.

El funcionamiento de una cofradía de caballeros-hidalgos, la cofradía de las Antorchas y caballeros hijosdalgos, también se constata en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada a principios del siglo XVI; si bien, las referencias a esta cofradía son anteriores. En efecto, en 1402, el hidalgo Fortún Sánchez de Ayala, señalaba la siguiente manda en su testamento: *"E mando a la cofradía de Santa Maria de las Antorchas que conpren una heredad de quatroçientos maravedis por que rrueguen a Dios por mi alma cada lunes e me pongan en la oracion e me digan misa e fagan cunplimiento segund que Asensio Perez en cada un año el día de Santa Cruz de mayo"*<sup>33</sup>. En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid se conserva documentación de la cofradía de las Antorchas, a partir de la cual podemos comprobar que al frente de la misma se encontraba un prior que era elegido anualmente entre los miembros principales del estado noble de la ciudad. Algunos de estos priores documentados entre 1518 y 1549 fueron Martín de Salcedo, Francisco de Valencia, Juan de Ocio, Cristóbal de Ocio, Martín de Oña, Álvaro de Espinosa, Hernando de Castro, Juan Hidalgo, Sebastián de Ocio, Martín Sáenz de Castro, Juan de Urieta, Bernardino de Lobera, Martín Sáenz de Hergueta, Francisco de Ocio, Juan de Gamarra, Sancho de Urieta, Francisco de Samaniego, Juan García de Samaniego, Juan de Samaniego Valderrama, Bautista de Ocio, Juan de Zaldo y el señor de la casa de Leiva, Juan Martínez de Leiva; todos ellos influyentes personajes de la sociedad política local de la ciudad calceatense<sup>34</sup>.

Ahora bien, la institucionalización de estas cofradías no debió ser una labor sencilla en todos los núcleos urbanos riojanos, tal y como se constata en la villa de Alfaro a fines del siglo XV. Aquí, los miembros de la nobleza alfareña, liderados por la poderosa familia de los Frías, habrían obtenido licencia por parte de los Reyes Católicos (privilegio conseguido por el bachiller Lope de Frías) para

32. A.G.S.: Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 5 y R.G.S. (6-V-1497).

33. LÓPEZ DE SILANES, C. y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (1400-1450)*. Logroño, 1991, doc. nº 148.

34. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Lapuerta (F), c. 680-4.

crear una cofradía hidalga que otorgara más unidad y fuerza al estado noble de la villa. La oposición del sector pechero a esta medida fue, sin embargo, radical, iniciándose una gran conflictividad en Alfaro, reflejo de la lucha por el poder entre los sectores hidalgo y ciudadano, que dio lugar a episodios violentos, como el denunciado por el bachiller Pedro Valles. Efectivamente, en un documento fechado el 15 de mayo de 1514, el citado bachiller señalaba que siendo él alcalde de Alfaro, había mandado encerrar a Juan de Frías por no respetar la orden que prohibía llevar armas en la villa. Pues bien, más de cincuenta hombres favorables a Juan de Frías no dudaron en liberar inmediatamente y por la fuerza a este representante del estado hidalgo de la villa<sup>35</sup>.

El impulsor directo de la citada cofradía noble alfareña fue el licenciado Lope de Frías, quien según se afirma en un memorial de 1514, había obtenido un privilegio de los Reyes Católicos “para que los hidalgos que se hallasen en la dicha villa pudiesen a su parte hazer una cofradia e repartir en ella los maravedis e cosas que a los dichos hijosdalgos cumpliesen”<sup>36</sup>. Con este objetivo el citado licenciado reunió a quince o veinte vecinos de Alfaro “que se quisieron juntar para haser la dicha cofradia e apartamiento”, lo que motivó la reacción de la mayoría de vecinos alfareños, que “reclamaron ante el corregidor que a la sazón hera e ante don Juan de Ribera gobernador de esa frontera, los quales estorvaron e defendieron que la dicha cofradia no se hisiese e quisieron castigar a los que habian sido”. En este sentido, los vecinos pecheros de Alfaro, autodenominados en algunos documentos como “infanzones”, consideraban del todo innecesaria la diferenciación social pretendida por la minoría hidalga, pues, los vecinos de la villa en su conjunto ya contaban con importantes exenciones fiscales desde el siglo XV: *“de çinquenta anos de mas a esta parte todos los vesinos de esa dicha villa son libres esentos de todos los pechos e derechos e derramas reales e conçejales que los buenos ombres de las otras çibadades e villas e logares de estos mis reinos pechan e tributan”*. La afirmación era exagerada en la práctica, pero no por ello deja de ser reseñable la constancia del procurador alfareño por remarcar la condición privilegiada de los habitantes de la villa fronteriza, una condición ganada por su repetido apoyo material y por su lealtad a la monarquía castellana a lo largo del siglo XV<sup>37</sup>.

La situación creada a fines de la centuria del cuatrocientos se resolvió de forma favorable para los pecheros de Alfaro, pero en 1514 el licenciado Lope de Frías y los hidalgos que le apoyaban volvieron nuevamente a la carga. Efectivamente, en un memorial del 16 de mayo de 1514, el procurador de los “infanzones y moradores” de Alfaro, bachiller Pedro Valles, declaraba que nueva-

35. A.G.S.: R.G.S. (15-V-1514), sin foliar.

36. A.G.S.: R.G.S., sin foliar (16-V-1514).

37. En un inventario contenido en el Archivo Municipal de Alfaro se reseñan algunos de los privilegios fiscales y comerciales obtenidos por Alfaro en el siglo XV, especialmente durante el reinado de Enrique IV. Uno de los documentos que se reseñan, fechado en 1456, hace referencia incluso a la concesión a la villa de Alfaro de las aldeas de la ciudad de Calahorra (A.M.A.: N°1).

mente el licenciado Lope de Frías y otros *“quarenta hombres todos vezinos de esa dicha villa hisyeron çierta liga e monipodio diziendo ser hijosdalgo...nonbrando en ella prior e regidores e procurador”*, y negándose a acudir a un “llamamiento” del capitán general del reino de Navarra; “llamamiento” al que sí había decidido responder el resto de los vecinos alfareños *“no mirando los previllejos e esençiones que esa dicha villa tiene sino mirando a la neçesidad que se ofreçia”*<sup>38</sup>. La decisión real ante la acusación del bachiller Pedro Valles fue ahora también la de ordenar *“que la dicha cofradia çese”*, con objeto de que no se pusiera en peligro la contribución de la villa de Alfaro en los reclutamientos militares, y con objeto de mantener la paz social en una villa que estaba *“muy alborotada e se esperaban aver sobre ello muchos escandalos”*.

La preocupación regia por mantener la paz en la villa contaba desde luego con sólidos argumentos, pues tenemos constancia de que ya se habían producido en Alfaro algunos serios enfrentamientos entre miembros de la sociedad política local por este hecho. En efecto, el 15 de mayo de 1514, el mismo bachiller Pedro Valles se quejaba ante la justicia real de un incidente que había ocurrido en la villa siendo él alcalde del corregidor. Concretamente, el citado bachiller se refería a *“çiertos escandalos que en la dicha villa se recreçieron a causa de una cofradia de los que se llaman hidalgos que en esa dicha villa se tientan de faser”*, y a continuación acusaba a Juan de Frías, hijo del ya difunto Gómez de Frías “el joven” y sobrino del licenciado Lope de Frías, de no respetar *“el vedamiento general que esta fecho por vos el dicho corregidor del traer de las armas en esta dicha villa”*; lo cual había provocado un serio incidente que Pedro Valles relataba de la siguiente manera:

*“Que el se lleugo a el (a Juan de Frías) commo alcalde e le dixo que dexase las armas en su casa e no las traxiese mas, e que el le respondio que no las dexaria, e que el dicho alcalde le dixo que si no las dexaba que se las tomaria, e que el dicho Juan de Frías le torno a desir que si el gelas tomaba que el sabia como se las avia de volver, e que el se lleugo a el para gelas quitar e que el dicho Juan de Frías se puso en resistencia defendiendogelas, e que alli se llegaron mas de çinquenta hombres a favor del dicho Juan de Frías e le favoreçieron e ayudaron e se lo quitaron e ansi mismo las armas, e el mando al alguazil que lo llevase preso, el qual lo llevo a casa de Christobal de San Viçente la qual le dio por carçel. E que despues de esto Christobal Garçes vesino e regidor de esa dicha villa quebrando la dicha carçel con otros muchos hombres que con el fueron, lo llevaron a su casa propia del dicho Juan de Frías con las armas en mucho desacatamiento e menospreçio de la mi justiçia”*<sup>39</sup>.

38. A.G.S.: R.G.S., sin foliar (16-V-1514).

39. A.G.S.: R.G.S., sin foliar (15-V-1514).

En los años posteriores, sin embargo, la oposición a la cofradía hidalga fue vencida finalmente por los Frías y por los demás hidalgos que les apoyaban, según se pone de manifiesto el 1 de octubre de 1531, cuando el prior de la misma, García Garcés, y el resto de cofrades se reunieron junto al lugarteniente de corregidor y juez de residencia, para levantar acta formal y redactar las ordenanzas por las que se debía regir la cofradía hidalga de Alfaro, institución que ponían bajo el patrocinio de San Pablo:

*“Ordenaron y tubieron por bien de haçer una cofradia para se juntar en ella conforme a la liçençia de sus majestades a entender en las cosas tocantes al estado de los dichos homes hijosdalgo y a la conservaçion y guarda de sus esençiones e libertades y acordaron de tomar por patron al sennor San Pablo que es el dia de su conversion a veinte y çinco dias del mes de enero. E tovieron por bien e hordenaron que todos los confrades de los dichos homes hijosdalgo de esta confradia que oy son e por tiempo seran para siempre sean tenidos e obligados de guardar la dicha fiesta de sennor San Pablo bajo pena de tres reales para los gastos del cavildo, e que todos sean obligados de ir a visperas la vijilia de la dicha fiesta, so pena de çinco maravedis a cada uno que faltare”<sup>40</sup>.*

Los cofrades determinaron después el requisito fundamental para poder aspirar a entrar en la cofradía: *“ordenaron e tovieron por bien que las personas que se ovieren de reçevir en este cabildo e confradia sean tenidos por homes fijosdalgo e esten en tal posesion e no se reçiban de otra manera”*. Y a continuación crearon el organigrama de oficios que debía regir la cofradía de San Pablo: *“un prior perpetuo de por vida y ansi suçesivamente un alcalde y seis diputados y un mayordomo reçetor y dos munnidores y un procurador en cada un anno”*, cuyo gobierno y administración debía tener un objetivo fundamental: *“que los dichos mayordomo y diputados juntamente con el dicho prior y alcalde entiendan en lo que conviene a las libertades de los dichos homes hijosdalgo del dicho cabildo, a los quales les davan e dieron todo su poder cumplido para todo lo contenido en las dichas ordenanças”<sup>41</sup>.*

Lo cierto es que el incremento de los efectivos del estado noble en las ciudades y villas riojanas, así como su fortalecimiento mediante la constitución de cofradías propias de carácter aristocrático, tuvieron una plasmación práctica en el acceso de vecinos no vinculados al estado ciudadano a los principales oficios municipales, según parece constatarse en Logroño y Calahorra desde el siglo XIV<sup>42</sup>. Se trata de un proceso todavía por investigar con profundidad, y del

40. A.R.CH.V.: Hijosdalgo, C. 800-52.

41. Ibídem.

42. GOICOLEA JULIÁN, F. J., *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval...*, o.c., pp. 16-27.

que a falta de documentación más precisa, los escasos datos disponibles únicamente nos permiten vislumbrar que a lo largo de la Baja Edad Media el estado noble fue arañando cotas de poder político al sector pechero acomodado que había monopolizado el poder municipal en núcleos urbanos como Nájera:

*“De tanto que memoria de honbres non era en contrario la dicha ciudad de Naxara abia sido y era siempre gobernada por solo el estado de los ruanos ciudadanos y no por otro estado alguno, y caso que obiera estado de ijosdalgo seria y era de algunos annos a aquella parte por conparaçiones y conpromiso”<sup>43</sup>.*

La duplicación de alcaldías en municipios como Navarrete, Alfaro, Arnedo, Santo Domingo de la Calzada, Haro y Logroño podría explicarse asimismo de esta manera, si bien, el reparto de los principales oficios de justicia entre la nobleza y los ciudadanos únicamente lo podemos constatar con claridad en Santo Domingo de la Calzada, Haro y Arnedo. En la ciudad calceatense fue en el siglo XV (probablemente durante el reinado de Juan II), cuando se redactó una ordenanza para que *“en cada anno fuesen helegidos por alcaldes de la dicha çibdad dos homes buenos vezinos de la dicha çibdad, e que el uno de ellos fuese fijodalgo e el otro pechero”<sup>44</sup>*. Mientras, en Haro, la lucha por el acceso a la principal magistratura judicial concejil entre hidalgos y pecheros se constata especialmente bien en las primeras décadas del siglo XVI, de manera que en 1533 se decidió que para evitar la conflictividad que se producía entre ambos grupos sociales en las elecciones municipales anuales, *“de alli adelante se saque alcalde uno del estado de los hijosdalgo e otro de los buenos honbres”<sup>45</sup>*. Y lo mismo se puede comprobar en la también villa señorializada de Arnedo, donde la institucionalización electoral de las candidaturas hidalgas y pecheras a las alcaldías queda reflejada en los Libros de actas de principios del siglo XVI. En efecto, a través de esta documentación constatamos que el concejo de la villa enviaba al conde de Nieva un listado con dieciséis candidatos a alcaldes (ocho hidalgos y ocho pecheros), de entre los cuales la autoridad señorial debía elegir un alcalde hidalgo y otro pechero<sup>46</sup>.

En Calahorra, por el contrario, los hidalgos estaban en minoría, al tener reservada únicamente una de las tres alcaldías de la ciudad. Y la situación de inferioridad se comprueba asimismo con respecto al oficio de regidor, cargo al que los hidalgos de Calahorra también habían conseguido tener acceso en la Baja Edad Media, aunque sólo a una de las cuatro regidurías que se elegían

43. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de F. Alonso (F), c. 1739-1.

44. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Moreno (F), c. 496-2.

45. GOICOLEA JULIÁN, F. J., *Haro: una villa riojana del linaje Velasco a fines del Medievo*. Logroño, 1999, p. 163.

46. A. M. A.: L.A. 1535, sesión del 23 de diciembre.



todos los años en la ciudad, mediante un reparto de cargos similar al que observamos en Nájera a fines del siglo XV e inicios del XVI<sup>47</sup>. En efecto, en esta ciudad también se había institucionalizado la distribución del oficio de regidor entre los estados de la ciudad, correspondiendo a los hidalgos una de las cuatro regidurías<sup>48</sup>. Y lo mismo se constata en Logroño a partir de 1496, cuando en el marco de una gran conflictividad política y social entre los diferentes estamentos urbanos, se introdujo en la ciudad la distinción de estados, incluido el estado noble, entre los electores de los oficios<sup>49</sup>. Por fin, la distinción estamental también sabemos que se trató de introducir a fines de la Edad Media en Arnedo y en Alfaro. En la primera de las villas documentamos un reparto de las regidurías entre los estados noble y pechero en las primeras décadas del siglo XVI, mediante una distribución equitativa de las regidurías entre ambos sectores sociales urbanos; un proceso que parece que contó con basantes más dificultades en Alfaro<sup>50</sup>.

Efectivamente, a principios del siglo XVI uno de los principales retos del prior y de los cofrades hidalgos alfareños era consolidar su presencia en el gobierno municipal de Alfaro, pues el control del ayuntamiento era vital para la defensa de los privilegios y exenciones hidalgas. Por ello, el objetivo de los Frías y de las demás familias nobles de Alfaro fue tratar de introducir en la villa la distinción estamental en la elección de oficiales municipales del día de San Miguel de septiembre, de manera que se garantizara todos los años la presencia de representantes del estamento hidalgo en las principales magistraturas municipales de la villa. La intención de los hidalgos iba en contra de la costumbre tradicional seguida en Alfaro, donde no había habido distinción de estados, y por ello las primeras décadas del siglo XVI estuvieron jalonadas por continuas disputas entre los hidalgos y pecheros por el acceso a los principales oficios de gobierno de la villa. Desgraciadamente, la información que tenemos sobre este importante tema es escasa y confusa; si bien, de ella parece desprenderse que los hidalgos sólo consiguieron poner en práctica su voluntad de forma parcial y en determinados años, como en 1532, donde hay constancia que fue elegido regidor de los hidalgos Lope de Valderrama, y regidor de los pecheros “infanzones” Miguel García. No ocurrió lo mismo, por el contra-

47. GOICOLEA JULIÁN, F. J., “Gobierno y sociedad en un núcleo urbano de Rioja Baja: Calahorra (s. XIII-inicios del XVI)”. *Espacio, Tiempo y Forma*, H<sup>a</sup>. Medieval, n<sup>o</sup> 16 (2003), pp. 107-150.

48. GOICOLEA JULIÁN, F. J., “La ciudad de Nájera en la baja Edad Media como espacio de poder político y social”, en *Los espacios de poder en la España Medieval* (Actas de la XII Semana de Estudios Medievales de Nájera). Logroño, 2002, pp. 149-179.

49. MARTÍNEZ NAVAS, I., “Elecciones de oficios en la ciudad de Logroño en la Edad Moderna”. *Anuario de Historia del Derecho Español*, n<sup>o</sup> LXVII (1997), vol. II, pp. 1249-1271.

50. GOICOLEA JULIÁN, F. J., *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval...*, o.c., pp. 29-38.

rio, con la elección de los doce diputados (dos por cada cuadrilla), receptor de cámara, mayordomo, letrado, fieles, veedores, regidores del campo, alcaldes de hermandad y otros oficios *“sin la dicha distincion”*<sup>51</sup>.

Las situaciones, por lo tanto, variaron en los diferentes núcleos urbanos riojanos, aunque en todos los casos, y si nos atenemos a los listados de regidores municipales que se han conservado para fines del siglo XV e inicios del XVI, podemos comprobar la presencia reiterada de miembros del estado hidalgo al frente del trabajo político municipal riojano, trabajo en el que destacaron personajes tan importantes como el bachiller Pedro del Castillo, uno de los principales líderes de la resistencia protagonizada por la ciudad de Nájera contra sus condes, y cabecilla del levantamiento antiseñorial desarrollado en esta ciudad en septiembre de 1520 en el contexto de la Guerra de las Comunidades<sup>52</sup>. Varias décadas después, en 1551, un documento relativo a este mismo núcleo urbano altorriojano nos proporciona también valiosa información sobre la jerarquía social existente en las sesiones de Ayuntamiento a inicios de la Edad Moderna, poniéndose de relieve el lugar de privilegio ocupado por el estado noble en el desarrollo del trabajo político local, un lugar de privilegio que los hidalgos habían conseguido arrebatar a sus primigenios poseedores, los ciudadanos-ruanos:

*“que por el dicho compromiso se declarava que los hixosdalgo tubiesen primera voz, firma, voto y asiento en ayuntamiento y se prefiriesen a los ruanos, y que despues de los dichos hixosdalgo los dichos ruanos sus partes tubiesen el segundo voto, boz, firma y asiento”*<sup>53</sup>.

En definitiva, junto a un acceso cada vez más fluido y consolidado de los hidalgos a las principales magistraturas urbanas riojanas a fines de la Edad Media, y junto a la afirmación de su prestigio de clase en los Ayuntamientos, hay que señalar finalmente que la culminación de la ascensión política de algunos miembros del estamento hidalgo riojano, tuvo lugar con la perpetuación de las regidurías en las ciudades riojanas de realengo, lo que permitió a los miembros más enriquecidos del estamento noble de Calahorra, Logroño, Santo Domingo de la Calzada y Alfaro, comprar regidurías y perpetuarse en el poder de sus ciudades. Esto es lo que hicieron Juan de Herrada y el licenciado

51. A.R.CH.V.: Hijosdalgo, c. 800-52.

52. GOICOLEA JULIÁN, F. J., “La ciudad de Nájera en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: El concejo, el señor y la sociedad política ciudadana”, *Hispania*, nº 205 (2000), pp. 425-452.

53. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de F. Alonso (F), c. 1739-1. En la misma ciudad de Nájera, a partir de 1555 se puede constatar además la reducción del número de regidores a dos, y en 1557 se especificaba que de los dos regidores uno representaría a los hidalgos y el otro a los hombres buenos pecheros, con lo que se equilibraba la representación estamental en la ciudad.

**Miembros del estado noble presentes en los regimientos riojanos de finales del siglo XV e inicios del XVI**

TITULAR	VECINDAD Y REGIMIENTO
LOPE DE BOBADILLA	ARNEDO
JUAN DE CABREDO	NÁJERA
PEDRO DEL CASTILLO	NÁJERA
MIGUEL CORTÉS	ALFARO
PEDRO CORTÉS	ALFARO
LOPE DE FRÍAS	ALFARO
FRANCISCO DE HERRADA	ALFARO
JUAN DE IRETA	LOGROÑO
RODRIGO JIMÉNEZ DE CABREDO	NÁJERA
IÑIGO DE LEZANA	LOGROÑO
Licenciado LIZAUR	CALAHORRA
PEDRO LÓPEZ DE AYO	HARO
DIEGO LÓPEZ DE HERRERA	HARO
DIEGO LÓPEZ DE OCIO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
DIEGO DE MEDRANO	ARNEDO
ÁLVARO MORÁN	NAVARRETE
CRISTÓBAL DE OCIO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
SEBASTIÁN DE OCIO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
PEDRO ORTIZ DE COSTA	HARO
GONZALO DEL PUEYO	ALFARO
DIEGO DE SALCEDO	NÁJERA
JUAN SÁNCHEZ DE OCIO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
ALVAR SÁNCHEZ DE OCIO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
JUAN SÁNCHEZ DE SALCEDO	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
DIEGO SÁNCHEZ DE TEJADA	CALAHORRA
JUAN SÁNCHEZ DE TEJADA	CALAHORRA
DIEGO URDÁÑEZ	ARNEDO
PEDRO VALLES	ALFARO
LOPE DE VERGARA	LOGROÑO
JUAN ZAPATA	ARNEDO
PEDRO ZAPATA	ALFARO

Fuente: GOICOLEA JULIÁN, Fco. Javier *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (s. XIII-mediados del XVI)*. Logroño, 2004.

Lizaur en Calahorra, o varios miembros de la familia hidalga que va a protagonizar el último apartado del presente estudio: los Ocio de Santo Domingo de la Calzada<sup>54</sup>.

### 3. La imagen de poder en el estamento hidalgo: el ejemplo de los Ocio de Santo Domingo de la Calzada

Realmente es poco lo que conocemos sobre las familias de la élite dirigente urbana riojana de fines de la Edad Media e inicios de la Moderna. Los Ocio fueron una de estas familias, a la que ya he prestado atención con anterioridad, y sobre la que pretendo arrojar un poco más de luz a lo largo de las últimas páginas de este artículo.

La documentación de la segunda mitad del siglo XV nos permite localizar a varios integrantes de la familia Ocio residiendo en Santo Domingo de la Calzada. Uno de ellos es Bernal Sánchez de Ocio, hijo de Juan Sánchez de Ocio. Este último, que procedía de la casa y solar de Ocio, había sido vecino del burgo medieval de Estella, lugar donde había nacido su hijo Bernal, quien se había vecindado posteriormente en Santo Domingo de la Calzada a la edad de veinte o veinticinco años<sup>55</sup>. En 1460 era regidor de la ciudad riojana y residía en la Cal del Medio, donde aparecía empadronado como hidalgo en el censo fiscal de 1478<sup>56</sup>. En este mismo año, aunque en el barrio Viejo de Santo Domingo, también se empadronaba el hidalgo Alvar Sánchez de Ocio, quien asimismo había sido magistrado municipal en 1460; concretamente había desempeñado el cargo de alcalde ordinario<sup>57</sup>.

Ahora bien, el mayor volumen de información que poseemos se refiere a la descendencia de Lope Sánchez de Ocio; quien, como Bernal, se había vecindado en Santo Domingo en la primera mitad del siglo XV. De él sabemos que durante su infancia había vivido en la localidad alavesa de Ocio, lugar en cuya iglesia de San Andrés estaba enterrado su abuelo, Juan Pérez de Ocio. Tanto su abuelo como su padre habían combatido en diferentes guerras, sirviendo a los reyes de Castilla<sup>58</sup>, de manera que su progenitor, Diego López de Ocio, quien había estado vinculado asimismo al adelantado Pedro Manrique, fue recompensado por Juan II en 1429 con 2.000 maravedís anuales de renta en las alca-

---

54. GOICOLEA JULIÁN, F. J., *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval...*, o.c., pp. 72-73.

55. A.R.CH.V.: Registro de Reales Ejecutorias, leg. 167-37.

56. A.R.CH.V.: Sala de Hijosdalgo, leg. 1284-12.

57. Alvar poseía casas en el barrio Viejo en la primera mitad del siglo XV ( LÓPEZ DE SILANES, C. y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (1400-1450)...*, o.c., doc. nº 174).

58. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Moreno (F), c. 496-2.

balas de Santo Domingo de la Calzada, merced que fue confirmada al propio Lope Sánchez de Ocio por el mismo monarca castellano en 1444<sup>59</sup>.

Antes de avecindarse en Santo Domingo de la Calzada, Lope Sánchez de Ocio había residido con sus padres en Sotillo, y en la ciudad de Burgos, donde había vivido con el mercader Juan García el Rico. Posteriormente contrajo matrimonio en Grañón, para poco tiempo después asentarse definitivamente en la ciudad calceatense, concretamente en la cuadrilla de la calle del Medio<sup>60</sup>, hasta su muerte producida antes de 1478. De acuerdo con un padrón de ese año al que ya hemos hecho referencia, su viuda seguía residiendo en la citada cuadrilla de la calle del Medio, mientras sus hijos, Diego y Juan, identificados también como hidalgos, residían en la cuadrilla del barrio Viejo<sup>61</sup>.

Hasta la llegada de su muerte, las informaciones que tenemos sobre Lope Sánchez de Ocio permiten identificarlo como un personaje influyente en la vida social y política de Santo Domingo de la Calzada, poseedor de un buen caballo y de sus armas correspondientes, propietario de tierra, incluidas viñas, y magistrado municipal por el estado noble (alcalde)<sup>62</sup>. Ahora bien, a pesar de todo ello, en 1443 había tenido que iniciar un pleito contra el concejo de la ciudad por haber sido empadronado como pechero en varios repartimientos fiscales el año anterior de 1442, de manera que tuvo que probar su condición hidalga ante los alcaldes de hijosdalgo de la corte, cosa que consiguió, obteniendo carta ejecutoria de la sentencia que ratificaba su condición hidalga el 29 de octubre de 1446<sup>63</sup>.

No contamos, por el contrario, con datos sobre las actividades de Lope Sánchez de Ocio como mercader, aunque pensamos que el hecho de que durante su juventud viviera durante algún tiempo con el comerciante burgalés, Juan García el Rico, le pudo servir para iniciar negocios comerciales por su cuenta en Santo Domingo de la Calzada, dando comienzo a una actividad mercantil que continuaron sus hijos. Concretamente poseemos datos sobre las actividades mercantiles de su hijo Juan Sánchez de Ocio, quien sabemos que acudía a comerciar a ciudades francesas como Toulouse, y que en 1485 había comenzado a edificar un tirador en un solar propiedad del cabildo catedral, próximo a la muralla de la ciudad<sup>64</sup>. Como miembro de la élite hidalga de Santo Domingo,

59. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ÁLAVA (en adelante A.H.P.A.): Archivo Familiar Ocio-Salazar, 21815.

60. Ahí residía en la primera mitad del siglo XV (LÓPEZ DE SILANES, C. y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (1400-1450)...*, o.c., doc. nº 174).

61. A.R.CH.V.: Sala de Hijosdalgo, leg. 1284-12.

62. *Ibidem*.

63. *Ibidem*.

64. LÓPEZ DE SILANES, C. y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (1451-1499) y Archivo del Hospital (1431-1497)*. Logroño, 1992, doc. nº 313.

Juan Sánchez de Ocio participaba asimismo en las principales magistraturas municipales en calidad de alcalde o regidor; un hecho que también podemos comprobar en el caso su hermano, Diego López de Ocio, alcalde en 1466<sup>65</sup>, y que en 1474 fue recompensado por el gobierno municipal de Santo Domingo de la Calzada con la *“merçed e donaçion de un salto de molino que el entendia edificar en el logar de Villalobar”*<sup>66</sup>. Tanto Juan como Diego estaban vinculados además a la casa real en calidad de continos, recibiendo Diego López de Ocio una cuantía anual por su servicio militar de 35.000 maravedís, según el asiento realizado en 1477<sup>67</sup>.

De la descendencia de Diego López de Ocio sólo conocemos a un hijo, Antonio de Ocio, quien después de estar algún tiempo en Italia, regresó para casarse en la vecina localidad riojana de Treviana, donde fijó su residencia y fue forjando un considerable patrimonio, al que unió sus propiedades en Santo Domingo de la Calzada, entre las que se incluía su casa del barrio Viejo<sup>68</sup>. El testamento de su hijo, Juan Bautista, escriturado en 1552, nos proporciona algunos datos significativos sobre la posición socio-económica alcanzada por el nieto de Diego López de Ocio. Juan Bautista, como hijo primogénito, había heredado los bienes del mayorazgo que fundara Diego López de Ocio, y que Antonio de Ocio, su padre, le había transmitido tal y como estaba estipulado. Entre esos bienes se encontraban la casa y huerta del barrio Viejo de Santo Domingo de la Calzada, diversas heredades de cereal, viñedos y linajes en el propio término de la ciudad calceatense, además de en las localidades de Castañares de Rioja, Villaporquera, Negueruela, Rodezno, Ollauri, Santurdejo y Villalobar, lugar este último en el que se inventariaba asimismo el molino que construyera su abuelo, Diego López de Ocio<sup>69</sup>.

El testamento e inventario de bienes de Juan Bautista de Ocio y de su esposa Mari Ortega de Ayala deja constancia, por lo demás, de diversas facetas de la mentalidad y modo de vida de estos miembros elitistas de las sociedades urbanas de fines de la Edad Media y primeras décadas del siglo XVI<sup>70</sup>. Las armas inventariadas, espadas, casco, cota de malla, ballesta, lanzas y picas, ponen de manifiesto la función militar heredada por Juan Bautista de Ocio de sus antepasados; y las casas, heredades de cereal, viñedos, etc., los objetos de oro y pla-

65. GOICOLEA JULIÁN, F. J., *“Sociedad y relaciones de poder en una ciudad riojana a fines del Medievo: Santo Domingo de la Calzada...”, o.c.*, pp. 271-275.

66. Documento I del Apéndice.

67. A.H.P.A.: Archivo Familiar Ocio-Salazar, 21994.

68. A.R.CH.V.: Sala de Hijosdalgo, leg. 1284-12 y A.H.P.A.: Ocio-Salazar, 21699.

69. A.H.P.A.: Archivo Familiar Ocio-Salazar, 21699.

70. GARCÍA FERNÁNDEZ, E., *Gobernar la ciudad en la Edad Media: Oligarquías y elites urbanas en el País Vasco*. Vitoria, 2004 y GOICOLEA JULIÁN, F. J., *“La sociedad urbana riojana a fines del Medievo: algunas consideraciones sobre la cultura del poder de varias familias representativas de la élite (s. XV-inicios del XVI)...”, o.c.*, pp. 33-46.

ta, los vestidos, telas y objetos de lujo; la riqueza, en definitiva, se convertía en condición indispensable para poder aspirar a llevar una forma de vida acorde con el ideal caballeresco de la época, a la vez que se constituía en fórmula adecuada para transmitir una imagen de poder. La actitud ante la llegada de la muerte tampoco difería del comportamiento de las oligarquías de otros núcleos urbanos de la Corona de Castilla<sup>71</sup>. En efecto, Juan Bautista de Ocio asumía algunos supuestos detalles de austeridad y afinidad con el ideal de pobreza predicado por los mendicantes, como la decisión de enterrarse con el hábito franciscano y la presencia de los frailes del convento franciscano del arrabal de la ciudad en sus honras fúnebres; pero a la vez aceptaba con total normalidad otros aspectos totalmente contrapuestos. Entre ellos, el estricto reparto de los bienes acumulados entre los herederos, los costosos rituales mortuorios habituales y la característica acumulación de mandas pías, que conformaban una auténtica contabilidad del más allá. Por fin, Juan Bautista de Ocio tampoco se olvidaba de sus iguales, los hidalgos de la cofradía de las Antorchas “*donde yo soy cofrade*”, concediendo a la institución tres ducados “*porque los dichos cofrades rueguen a Dios por my anyma*”<sup>72</sup>.

Más datos poseemos sobre la descendencia de Juan Sánchez de Ocio, quien fuera enterrado en el claustro de la catedral de Santo Domingo junto a su esposa Catalina Sánchez, hija del hidalgo Fernán Sánchez de Haro<sup>73</sup>. Concretamente contamos con datos sobre varios de sus hijos varones: Sebastián, Cristóbal, Pedro, Lope y Juan. De Sebastián, que residía en el barrio de La Puebla, sabemos que era mercader y escribano de número de Santo Domingo de la Calzada a inicios del siglo XVI, cuando también había tomado en renta las salinas alavesas de Buradón<sup>74</sup>. Como su padre, ejerció las más altas magistraturas municipales de la ciudad calceatense, y en 1509 el gobierno concejil le dio poder, junto a otros dos miembros de la élite social urbana, para negociar el encabezamiento de las alcabalas de la ciudad<sup>75</sup>. En su calidad de miembro del estamento noble, ejerció

71. GARCÍA FERNÁNDEZ, E., “Morir en Vitoria a fines de la Edad Media: La muerte “calculada” del mercader Juan Sánchez de Bilbao”, *Sancho el Sabio*, nº 9 (1998), pp. 123-136, MARTÍN CEA, J. C., “El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales”, *Edad Media. Revista de Historia*, nº 6 (2003-2004), pp. 103-156.

72. A.H.P.A.: Archivo Familiar Ocio-Salazar, 21699.

73. En su testamento, redactado en 1486, Fernán Sánchez de Haro rogaba “a los coffadres de nuestra señora Santa Maria de las Antorchas donde yo soy coffadre que me fonrren el dia de mi finamiento según e commo fonrran a los ffinados coffadres e rueguen por mi a Dios e se dygan las mysas e oraciones de la costumbre e se les den e paguen los derechos” (LÓPEZ DE SILANES, C. y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (1451-1499) y Archivo del Hospital (1431-1497)...*, o.c., doc. nº 324).

74. A.G.S.: Escribanía Mayor de Rentas, leg. 684.

75. ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (en adelante A.M.S°.D°.C.): Libro de Actas de 1509, sesión del 1 de febrero.



asimismo el cargo de prior de la cofradía de las Antorchas y caballeros-hidalgos en 1529, y su hacienda estaba valorada en unos mil ducados<sup>76</sup>. Pero veamos cómo se presentaba el mismo protagonista a la edad de setenta años:

*“Dixo que es de hedad de setenta annos poco mas o menos e que su padre se llamo Juan Saenz de Oçio e su madre Catalina Saez... que estan enterrados en la claustra de la dicha yglesia de La Calçada e que es hijo-dalgo e que naçio en la dicha çiudad... e que se acuerda de su hedad porque el testigo fue con su padre a Tolosa de Françia el año de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años e le dejo alli en su poder quatro pieças de oro para comprar pastel y podia a la dicha saçon ser de hedad de fasta diez e ocho o diez e nueve años... que es libre e lego... que su açienda de raiçes e muebles podia baler mill ducados e que es escribano del numero de la dicha çiudad...”<sup>77</sup>.*

Similar posición social en la ciudad ocupaba su hermano Cristóbal de Ocio; si bien, éste era más rico, pues su hacienda estaba valorada en más de tres mil ducados. Por lo demás, Cristóbal, que residía en el barrio Nuevo<sup>78</sup>, era asimismo mercader vinculado al comercio de la lana con Flandes, desempeñaba las más altas magistraturas municipales en las primeras décadas del siglo XVI, y de la misma manera que su hermano, fue elegido para ocupar el cargo de prior de la cofradía noble de Santo Domingo, concretamente en 1524<sup>79</sup>. Unos años antes también se había interesado por el negocio de la sal, según se desprende del contrato de toma en arriendo de las salinas de Poza de la Sal, que había realizado en convenio con el vecino de la villa salinera, Martín de Cuzcurrita, en 1520<sup>80</sup>. Su testimonio confirmaba algunos de los datos aportados por su hermano Sebastián:

*“Christoval de Oçio, vezino de la çibdad de Santo Domingo,... de hedad de mas de sesenta e tres años poco mas o menos e que su padre se llamaba Juan Sanchez de Oçio e su madre Catalina Sanchez de Oçio,... que estan enterrados en la claostra de la dicha yglesia cathedral... e ques hijodalgo... que es rrico e que puede valer su hazienda mas de tres mill ducados,... que es mercader e que trata con su hazienda...”<sup>81</sup>.*

76. GOICOLEA JULIÁN, F. J., “Sociedad y relaciones de poder en una ciudad riojana a fines del Medievo: Santo Domingo de la Calzada...”, o.c., pp. 269-281.

77. MOYA VALGAÑÓN, J. G., *Documentos para la Historia del Arte del Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada, 1443-1563*. Logroño, 1986, doc. nº 63, p. 62.

78. Su abuelo, Fernán Sánchez de Haro, le había concedido las casas que poseía en el barrio Nuevo “lynde de Antonio de Puellas e por la otra parte de Sancho de Tuesta” en 1486 (LÓPEZ DE SILANES, C. y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (1451-1499) y Archivo del Hospital (1431-1497)*..., o.c., doc. nº 324).

79. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Lapuerta (F), c. 680-4.

80. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Taboada (F), c. 1074-4, leg. 193.

81. MOYA VALGAÑÓN, J. G., *Documentos para la Historia del Arte del Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada...*, o.c., doc. nº 41, p. 52.

En 1538 Cristóbal recibió licencia del cabildo de Santo Domingo para poder enterrarse en la capilla que tenía construida en la catedral, y en la que quería colocar el escudo de armas de la familia<sup>82</sup>. Su hermano Pedro ya lo había hecho con anterioridad, gracias a los importantes ingresos que le había proporcionado la actividad económica que compartía con sus hermanos. En efecto, Pedro también era mercader, estaba vinculado al negocio de la lana, y como Sebastián y Cristóbal había proveído con frecuencia de productos suntuarios a la iglesia catedral de Santo Domingo de la Calzada, teniendo buenas relaciones con los miembros del cabildo<sup>83</sup>. Pedro residía en la cal del Medio, al igual que otro de los hermanos: Juan. Éste, que ejerció como escribano en la ciudad a principios del siglo XVI, ocupó el cargo de regidor en 1521 y fue prior de la cofradía hidalga un año después<sup>84</sup>.

Sebastián, Cristóbal, Pedro y Juan, al igual que su progenitor, habían asentado sus firmas con Juan de Arellano en calidad de escuderos de la ciudad al servicio del poder real, algo que no hemos podido constatar en el caso del último de los hermanos varones que tenemos documentado: Lope. Se trata del primogénito de los hijos de Juan Sánchez de Ocio, cuyo matrimonio fue concertado con Mari Ramírez de Salazar, hija del hidalgo Gonzalo García de Salazar, vecino de Briones. El acuerdo se efectuó el 23 de junio de 1484, y tuvo como escenario el molino del licenciado Juan García de Santo Domingo, que estaba situado en las cercanías de Villalobar. En virtud del acuerdo, *“se obligo el dicho Gonçalo Garçia por sy e por sus bienes e hazienda de dar e pagar al dicho Juan de Oçio en nonbre del dicho Lope su fijo e a el para el casamiento con la dicha Maria Remirez su fija ochenta mill mrs. en esta moneda los quarenta mill mrs. en dinero quinze dias antes del belamiento e boda de los susodichos. E despues de çelebrado el matrimonio e velados dende a çinco o seys dias diez mill mrs. en obejas en la dicha cantidad en el preçio e a bien vista de dos personas por anbas las partes e los treynta mill mrs. en hajar e en heredades de pan e vino llebar todo a vista de dos personas tomadas por los dichos Juan de Oçio e Gonçalo Garçia ellos entre sy se convinieron. Otorgo desto el dicho Gonçalo Garçia un contrato con juramento prometyendo fe en mis manos commo caballero e ome fijodalgo de lo cunplir a consejo de letrados fecho signado de mi mano e fecho signado de mi signo. E fecho esto el dicho Gonçalo Garçia dio su fe al dicho Juan de Oçio por la dicha su fija e dio su mano en nonbre de ella al dicho Juan de Oçio e se desposo con el por ella e el dicho Juan de Oçio al dicho Gonçalo Garçia por el dicho Lope su fijo eçetera”*<sup>85</sup>.

82. *Ibíd.*, doc. n.º 68, p. 87.

83. *Ibíd.*, doc. n.º 54, p. 76 y A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Fernando Alonso (F), c. 998-3.

84. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Lapuerta (F), c. 680-4.

85. LÓPEZ DE SILANES, C. y SÁINZ RIPA, E., *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (1451-1499) y Archivo del Hospital (1431-1497)...*, o.c., doc. n.º 310.

Lope de Ocio, que ejerció como escribano en la ciudad, tuvo una activa participación en la vida política y social de Santo Domingo, lo que le llevó a mantener relaciones conflictivas con otros destacados miembros de la sociedad política local, tales como el corregidor Alonso de Llantada, o el caballero Pedro Suárez de Figueroa, quien sabemos que le demandó por realizar acusaciones injuriosas en su contra<sup>86</sup>. Uno de sus hijos, también llamado Lope, siguió los negocios comerciales de su padre y de su abuelo; si bien, antes de asentarse definitivamente en Santo Domingo de la Calzada, tenemos constancia que estuvo residiendo en Flandes durante varios años, de donde regresó a la ciudad calceatense para casarse con Inés López, cuando contaba con una edad de unos veinticinco años. Lope de Ocio, el hijo, vivía con su familia en el barrio de La Puebla, donde poseía tienda de paños. "Hombre bien hacendado", tal y como lo describían varios de sus convecinos, tenía casas en la ciudad y en su jurisdicción, al igual que heredades de cereal y viñedos, y obtenía importantes dividendos del comercio de paños y de las deudas que con él tenían contraídas diferentes personas de la ciudad y de su comarca<sup>87</sup>. Tal posición social y económica le permitió adquirir una regiduría perpetua de Santo Domingo de la Calzada, según se pone de manifiesto en el Libro de actas municipales de 1545<sup>88</sup>. Dos años antes, en 1543, Lope había obtenido licencia del cabildo para edificar una capilla en la catedral, junto a la que poseía su tío, el mercader Pedro de Ocio<sup>89</sup>.

Por fin, poseemos algunas informaciones sobre varios primos de Lope de Ocio, concretamente sobre Francisco de Ocio, hijo de Pedro de Ocio, y sobre Diego y Cristóbal de Ocio, hijos de Cristóbal de Ocio (el viejo). Francisco de Ocio continuó las actividades comerciales de su padre, con quien ya había participado en su juventud en los negocios mercantiles de la familia, según se constata en los Libros de primicias de la catedral calceatense de la primera mitad del siglo XVI (año 1534)<sup>90</sup>. Como sus primos, Lope y Diego, Francisco de Ocio también se hizo como una regiduría perpetua de la ciudad a mediados del siglo XVI; decisión que, por el contrario, no fue tomada por Cristóbal, quien, después de iniciarse en los mismos y lucrativos negocios económicos de los

86. A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Moreno (F), c. 496-2, leg. 91.

87. *Ibidem*.

88. A.M.S°.D°.C°. L.A. 1545.

89. Ver Apéndice II.

90. "Traxo Francisco de Oçio su hijo de Pedro de Oçio mercader por mandado de los señores çierta seda de alcachofado y broslado de oro e una estola que lleba el cura quando lleba el Santissimo Sacramento a los enfermos con las insignias del caliz e ostia broslado de oro. Lo qual todo fue tasado quinze mill e ochoçientos e setenta e çinco maravedis como le costo a el en la feria sobre su buena conçiencia. De la qual dicha seda se ha de hazer una capa para el preste" (MOYA VALGAÑÓN, J. G., *Documentos para la Historia del Arte del Archivo Catedral de Santo Domingo de la Calzada...*, o.c., doc. nº 54, p. 76).

demás miembros de la familia, rompió con su vida anterior hacia 1547, cuando entró como novicio en el convento franciscano de la ciudad<sup>91</sup>.

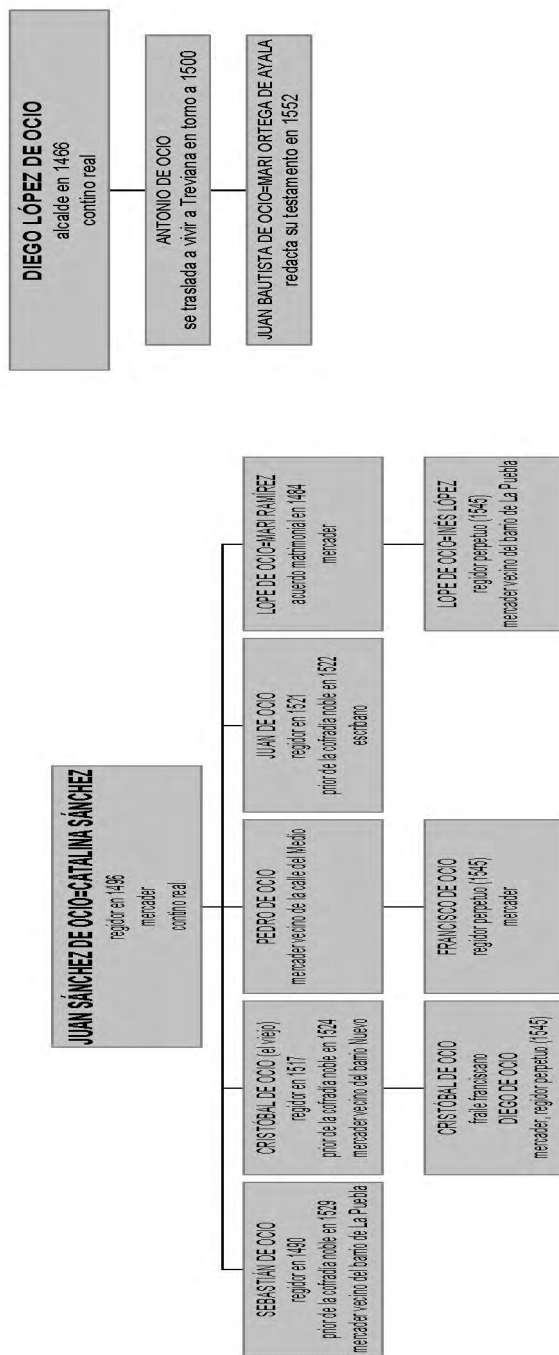
#### 4. Conclusión

Superados en influencia social y política por los pecheros, más concretamente por la élite ciudadana-ruana-pechera de las ciudades y villas, los caballeros e hidalgos del estamento noble tuvieron que realizar considerables esfuerzos para acceder y consolidarse en el poder municipal del territorio riojano. Los resultados positivos de tal esfuerzo se hacían patentes, con mayor o menor relieve, en los núcleos urbanos a fines de la Edad Media y primeros años de la Edad Moderna. En efecto, el progresivo avecindamiento de caballeros e hidalgos en las urbes, así como el creciente interés de un número considerable de vecinos por acceder al escalón más bajo de la nobleza, favoreció el fortalecimiento del estado noble; cuyos miembros, agrupados muchas veces en cofradías, pugnarón con los sectores pecheros por alcanzar el liderazgo en las ciudades y villas riojanas.

El resultado fue una gran conflictividad política y social entre los diversos estamentos que conformaban la estructura social de los núcleos urbanos riojanos. Ciertamente, fueron muy frecuentes los enfrentamientos entre los caballeros e hidalgos que conformaban el estado noble, y los pecheros, divididos en algunas ciudades en ciudadanos-ruanos y labradores. Pero, incluso, el propio estamento hidalgo tampoco se vio libre a fines de la Edad Media de tales enfrentamientos, pues los representantes de la nobleza notoria de las ciudades y villas riojanas, no siempre vieron con buenos ojos la llegada de advenedizos recientemente ennoblecidos a sus asambleas y cofradías. Lo cierto es que las diferencias dentro del estado noble se hacían patentes, tal y como se pone de manifiesto en los padrones conservados y en datos de carácter cualitativo, que contraponen a hidalgos empobrecidos y pequeños artesanos ennoblecidos con miembros acomodados e influyentes de la nobleza urbana como los Ocio, quienes participando de los ideales caballerescos de finales de la Edad Media, tenían en las actividades comerciales su fuente fundamental de enriquecimiento<sup>92</sup>.

91. Por ello tuvo que ceder a su hermano Diego el negocio de abastecimiento de carne a la ciudad que tenía tomado en arriendo en 1547, lo que generó conflictos entre ambos hermanos (A.R.CH.V.: Pleitos Civiles, Escribanía de Zarandona y Balboa (O), c. 890-9, leg. 1).

92. GOICOLEA JULIÁN, F. J., "Mercaderes y hombres de negocio: El poder del dinero en el mundo urbano riojano de fines de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna". *Hispania*, nº 227 (2007), pp. 947-992.



Descendencia de los hijos del hidalgo Lope Sánchez de Ocio († a. 1478)

## Apéndice documental

### I

15-XII-1474

El concejo de Santo Domingo de la Calzada concede la posesión de un salto de agua para la construcción de un molino a Diego López de Ocio.

A.H.P.A.: Archivo Familiar Ocio-Salazar, 21673.

En la çibdad de Santo Domingo de la Calçada a quince dias del mes de diciembre anno del nascimiento de nuestro sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e setenta e quatro annos, este dia estando el conçejo, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos e omnes buenos de la dicha çibdad en su conçejo ayuntados, segund que lo han de uso e de costunbre de se ayuntar por su pregonero llamados de ante noche, e en espeçial seyendo presentes en el dicho ayuntamiento e conçejo Alvar Sanches de Oçio e Diego de Samaniego, alcaldes hordinarios en la dicha çibdad, e Juan Sanches de Santo Domingo, libro de medio, e Juan de Belforado e Diego Lopes de Salsedo e Sancho Garçia escribano, regidores, e Martin de Castro, bolsero, e Juan de Liano e Diego espadero e Ferrando de Angulo e Juan de Morales, quadrilleros, e los sennores Ferrando de Santo Domingo e Juan Garçia de Santo Domingo, corregidor de Viscaya, e Pero Garçia de Belforado, el bachiller Sancho Martines de Haro e Pero Ferrandes de Valençia e Juan de Oçio e Martin Sanches de Gomara e Martin Sanches de Larruburi e Sancho Garçia de Escaray e Nicolas Ferrandes de Leon e Rodrigo de Hojeda e Diego Martines de Villoria escribano e Asensio Martines e Pero Ferrandes de Pascual e Juan Sanches de Palençia e Martin Ferrandes Tristante e Juan Rodrigues Alcalde e Sancho Garçia de Machicabo e Juan de Ibarra e Juan Sanches Fidalgo e Martin Ferrandes herrero e otros muchos vesinos de la dicha çibdad, en presençia de mi, Diego Mançebo, escribano publico de la dicha çibdad e escribano de camara de la dicha çibdad este dicho anno, e de los testigos de yuso escriptos, paresçio presente Diego Lopes de Oçio, vesino otrosi de la dicha çibdad, e asi presente seyendo luego pidio por merçed a los sobre dichos sennores que presentes estaban en nombre de la dicha çibdad e dixo que si la merçed de ellos fuese de la faser graçia e merçed e donaçion de un salto de molino que el entendia edificar en el logar de Villalovar, entre medias del molino que Juan de Estrada tiene edificado en el dicho logar de Villalovar, que el lo entendia fraguar e faser dandose lo esento e libre e quito de todo tributo por juro de heredad e para el e sus suçesores e deçendientes. A lo qual fue respondido por los sobre dichos sennores en nombre de la dicha çibdad que, vista su petiçion e commo en muchas cosas el dicho Diego Lopes tenia servido a la dicha çibdad, que bien de alli le fasian e fisieron la dicha graçia e merçed e le daban e dieron por suyo el dicho salto de molino para que lo pudiese faser e fisiese esento e libre e quito de tributo e para que o oviese para el e para sus suçesores e deçendientes por juro de heredad para vender e enpennar, trocar, enajenar e faser de ello commo de cosa propia suya, e le daban e dieron el dicho salto e logar de faser el dicho molino commo quisiese e quando quisiese con todas las cosas a el anexas e que de derecho le pertenescan. De esto commo paso los sobre dichos sennores en nombre de la dicha çibdad mandaron dar una carta signada de mi signo fuerte bastante e quando fuese menester corroboraçion e firmesa de la graçia e merçed que los dichos sennores conçejo, alcaldes, regidores, caballeros escuderos e omnes buenos de la dicha

çibdad fasian e fisieron al dicho Diego Lopes de Oçio con todas las fuerças e firmesas que menester le fuesen, e el dicho Diego Lopes de Oçio pidiolo a mi el dicho escrivano que gelo diese signado de mi signo. Testigos que fueron presentes a todo lo sobre dicho: Ferrando de Angulo e Alfonso Ferrandes barbero e Diego de Vergara e Antonio de Espinosa e otros muchos vesinos de la dicha çibdad, e yo el sobre dicho escrivano que a todo lo que dicho es presente fuy en uno con los dichos testigos e a ruego del dicho Diego Lopes de Oçio e por otorgamiento del dicho conçejo esta escritura escribi en esta media foja de papel, e por ende fis aqui este mio signo (*Signo*) atal en testimonio de verdad (*Rubricado*).

II

6-III-1543

El cabildo de Santo Domingo de la Calzada concede licencia a Lope de Ocio para construir una capilla en la iglesia catedral, junto a la capilla de Pedro de Ocio.

A.H.P.A.: Archivo Familiar Ocio-Salazar, 22539.

Yn dei nomine, amen. Sepan quantos este publico ynstrumento vieren como en la madre iglesia cathedral de Santo Domingo de la Calzada y dentro del capitulo de ella, estando los magnificos y muy reberendos sennores dean y cabildo de la dicha madre yglesia capitularmente ayuntados a son de campana tannida segun lo tienen de uso y de costumbre de se juntar para semejantes negoçios, en espeçial estando juntos en el dicho capitulo los sennores Miguel de Oçio, Rodrigo de Valençia, el maestro Pero Bravo, Alonso Osorio, Diego Lopes de Ballejo, Tomas de Paz, Christoval de Angulo, canonicos, Bartolome de Castro, Juan de Sarabia, Pero Martinez de Badaran, Alonso Hernandez, raçioneros de la dicha madre yglesia, ante mi Bartolome de Castro su notario e secretario e testigos ynfrascriptos, pareçio presente Lope de Oçio vezino de esta çiudad de Santo Domingo de la Calçada, e dixo que si sus merçedes eran servidos de le dar la capilla y sitio que estaba junto a la capilla de Pedro de Oçio su tio, que esta açia la parte de la puerta del dicho capitulo que sale a la claostra de la dicha madre yglesia, que el la tomara y pagaria los treçe ducados que por cada una de las capillas daban y la hedificaría a su costa y la hadornaria y en ello le arian merçed. Y luego los dichos sennores dean y cabildo dixerón visto el pedimiento del dicho Lope de Oçio, y commo fuese su utilidad y provecho de la fabrica de la dicha madre yglesia y en adorno y decoro de ella, que heran contentos de se la dar para que la hiçiese hedificar y edificase a su costa para su enterramiento y para las personas que el quisiese que alli se enterrasen y sepultasen pagando a la fabrica de la dicha madre yglesia los treçe ducados que en lo hedificado havia gastado, y açiendo y cumpliendo lo suso dicho desde entonçes le daban y dieron la dicha capilla y sitio suso dicho para su enterramiento y para las personas que el quisiese que alli se enterrasen commo dicho es, y la tubiese por suya y como suya para el y para sus herederos y subçesores para h agora y para siempre jamas perpetuamente con tal condiçion que la haga y hedifique dentro de diez annos primeros siguientes. Y desde h agora le davan y dieron la possession real, atual y corporal de la dicha capilla y a mayor abundamiento mandaron al dicho sennor canonigo Paz que presente estaba en nombre de todos los dichos sennores dean y cabildo le diese y pusiese en la possession de la dicha capilla y sitio y la pudiese sacar y sacase conforme a la capilla del dicho Pedro de Oçio



su tio, que ellos como como patrones y administradores que son de la dicha madre yglesia, fabrica y obra de ella le daban y dieron liçençia para ello. La qual dicha capilla es en la claotra de la dicha madre yglesia y tiene por surcanos la capilla del dicho Pedro de Oçio su tio y la capilla de (En blanco) y ansi el dicho Lope de Oçio dixo que la reçevia y reçivio y obligaba y obligo sus vienes de dar y pagar luego los dichos treze duçados para la fabrica de la dicha madre yglesia e de la hazer edificar y reparar dentro del dicho termino e de cumplir el contrato suso dicho segun y de la manera que dicho es. Lo qual todo que dicho es paso en la dicha madre yglesia y dentro del capitulo de ella a seys dias del mes de marzo de mill e quinientos y quarenta y tres annos, estando presentes por testigos Françisco de Billegas sochantre y Juan de Villalba y Juan de Medina clerigos de la dicha madre yglesia y otros. Yo el dicho Bartolome de Castro clerigo de la dicha madre yglesia por la autoridad apostolica notario que a lo que dicho es en uno con los dichos testigos presente fuy, e de pedimiento del dicho Lope de Oçio este dicho ystrumento fize escribir y subscrevi e de mis acostumbrados signo e nombre signe e firme en testimonio de verdad rogado e requerido. Bartolome de Castro notario apostolico.